UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 528 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 22 DIC. 2009

Visto el expediente Nº 05368 organizado por el Lic. Alberto Alfredo Palomino Rivera sobre cese por fallecimiento y otorgamiento de beneficios sociales de la Lic. Betsabé Nélida Oré Chipana; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 05368, de fecha 31 de julio de 2009, el Lic. Alberto Alfredo Palomino Rivera, cónyuge supérstite de la causante Betsabé Nélida Oré Chipana, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha solicitado el cese por fallecimiento y el otorgamiento de beneficios sociales, presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, con el acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Lima), se acredita el fallecimiento de la Lic. Betsabé Nélida Oré Chipana ocurrido el día 15 de julio de 2009;

Que, de acuerdo con el artículo 34º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 y el artículo 182º, inciso a) del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la carrera administrativa termina por fallecimiento del servidor;

Que, según la constancia de pago de haberes y descuentos que obra en autos, la Lic. Betsabé Nélida Oré Chipana ha acumulado un total de 17 años, 06 meses y 14 días de servicios prestados al Estado al 14 de julio de 2009, comprendida en el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 23733 y el régimen pensionario del Decreto Ley Nº 25897;

Que, de acuerdo con el artículo 54º, inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276, el artículo 104º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Informe Nº 117-2009-ORP-OGA-UNSCH emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración, la Lic. Betsabé Nélida Oré Chipana tiene derecho a percibir la compensación por tiempo de servicios por el monto de S/. 211.32 y la compensación vacacional por el monto de S/. 1,312.20;

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CESAR por fallecimiento a la Lic. BETSABÉ NÉLIDA ORÉ CHIPANA, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 15 de julio de 2009.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 528-2009-UNSCH-R

Artículo 2°.- RECONOCER el tiempo de servicios de la Lic. BETSABÉ NÉLIDA ORÉ CHIPANA, acreditándole DIECISIETE (17) AÑOS, SEIS (06) MESES Y CATORCE (14) DÍAS de servicios prestados al Estado al 14 de julio de 2009, comprendida en el régimen laboral de la Ley Universitaria Nº 23733 y el régimen pensionario del Decreto Ley Nº 25897.

Artículo 3°.- OTORGAR a la Lic. BETSABÉ NÉLIDA ORÉ CHIPANA los siguientes beneficios:

CONCEPTO	MONTO (S/.)
- Compensación por tiempo de servicios	211.32
- Compensación vacacional	1,312.20

Artículo 4°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 22 048 0109 1.000199 3.000498 Desarrollo de la Enseñanza

META: 00001 00312 Brindar Educación Superior

CADENA DE GASTO:

1.00 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)
1.00 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)

Artículo 5°.- DISPONER que el pago de los beneficios otorgados por la presente resolución será efectuado al Lic. ALBERTO ALFREDO PALOMINO RIVERA, cónyuge supérstite de la causante Betsabé Nélida Oré Chipana.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone dichos beneficios conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MSc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Abog. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj